

> CONCLUSIONES

ES INDISCUTIBLE QUE PARA ABORDAR LOS DIFERENTES TEMAS DE LAS CUATRO SESIONES SE DEBE PARTIR DESDE LA BASE PARADÓJICA DE QUE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, SOBRE TODO LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SON UN ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA GARANTIZAR Y EJERCER LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE, AL MISMO TIEMPO, CONLLEVAN PROFUNDOS DESAFÍOS EN SU USO. UN HILO CONDUCTOR DE LOS DIÁLOGOS ES LA POSIBILIDAD DE POTENCIAR LOS BENEFICIOS DE LA TECNOLOGÍA Y MITIGAR LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS. CLARO EJEMPLO DE ESTO ES LA PROLIFERACIÓN DE DISCURSOS, NARRATIVAS Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES SOBRE DIVERSOS CONTEXTOS REGIONALES.

Uno de los puntos clave de las tensiones entre las nuevas tecnologías y la libertad de expresión es la sección 230 de la *Communications Decency Act* (CDA). Este pilar de la regulación de contenidos en plataformas digitales a escala global es fundamental para la relación entre la libertad de expresión y las nuevas tecnologías. Mediante sus dos cláusulas, ha logrado influir en el derecho internacional.

La primera cláusula impide que las empresas intermediarias proveedoras de servicios de internet sean tratadas como editoras del contenido que se publica en ellas, es decir, que estas son solo un medio de difusión. La segunda, consiste en darle protección a estas plataformas sobre el

material que se difunde en ellas, siempre y cuando hagan labores de moderación apegadas a sus reglas comunitarias (la cláusula del buen samaritano).

Sin embargo, en esta moderación voluntaria se pueden cometer errores que terminen dañando la libertad de expresión, ya que en este proceso de moderación de contenidos se emplean procedimientos computacionales y algorítmicos automatizados, es en este aspecto en el que las cláusulas de protección que ofrece la sección 230 de la CDA entran en tensión.

Es necesario cuestionar a estas empresas por sus prácticas de moderación automatizadas que pueden terminar minando la libertad de expresión. Las restricciones a la libertad de expresión deben estar acotadas, no se puede dejar esta responsabilidad de moderación y hasta ponderación de derechos a las plataformas únicamente. Es necesario entrelazar los principios de ponderación con los procesos de moderación; por ello, es fundamental que antes de legislar o regular se tenga una comprensión clara del empleo de estas tecnologías, para así desarrollar marcos legales más completos y ágiles adaptados a las realidades locales sin comprometer los derechos humanos.

La decisión automatizada, entendida como los sistemas, el *software* o los procesos que emplean la computación o las máquinas para reemplazar al gobierno en la toma de decisiones, juicios y la implementación de políticas públicas, representa un avance tecnológico significativo. No debe tomarse a la ligera solo por las facilidades que puede ofrecer. Al igual que proporciona ventajas, también puede afectar diversos derechos humanos. Por ello, es esencial que cada operador u operadora jurídica y la sociedad civil conozcan el alcance e impacto de estas decisiones automatizadas.

La relevancia de las decisiones automatizadas en el ámbito jurídico es inmensa, tanto para la protección de los derechos como para asistir en la administración, la procuración de justicia y la emisión de sentencias. En estos aspectos, podemos beneficiarnos de una mayor neutralidad, objetividad y ahorro económico. No obstante, también puede derivar en injusticias, ya que esta automatización podría pasar por alto la individualización de ciertos aspectos en casos concretos. Estas afectaciones no solo impactarían a las personas, sino también a la doctrina del derecho,

que se estancaría por la falta del elemento humano necesario para nuevas interpretaciones.

A la luz de los importantes avances realizados por la Unión Europea, en particular con la implementación del Reglamento General de Protección de Datos, es crucial considerar este cuerpo normativo para identificar áreas de oportunidad en nuestro sistema. La regulación en el ámbito internacional ya reconoce los derechos asociados a la protección de datos personales. No obstante, es fundamental comprender que la solución no radica en un simple “copiar y pegar”. Para lograr una verdadera protección de los datos personales es necesario realizar una adecuación integral al contexto local.

El seminario nos ayudó a revisar las prohibiciones, los principios y las reglas específicas que se están generando en esta materia. Los nuevos derechos asociados a la protección de datos se refuerzan con elementos de la ética de la inteligencia artificial, como la transparencia algorítmica y la autodeterminación informativa, que son relevantes para múltiples materias. Latinoamérica debe tomar en consideración los avances globales, sin perder de vista el contexto y el papel que juega en el concierto geopolítico tan complejo.

El acceso a la información de calidad resulta esencial para las sociedades democráticas, ya que permite a la población formar una opinión pública sólida sobre asuntos políticos relevantes. Sin embargo, amenazas conocidas como la difusión de desinformación, técnicas de manipulación o campañas de desinformación organizadas –sobre todo por actores estatales– representan una afectación a la democracia, con un rasgo particular en el siglo XXI, donde la globalización y las tecnologías de la información producen una cantidad ingente de información pública, difusión y conexión. Tanto en el ámbito de tensiones locales como las grandes divisiones geopolíticas, la desinformación está jugando un papel decisivo en la configuración de las discusiones públicas.

Por último, en materia de competencia económica se han incrementado las medidas para la regulación de las grandes corporaciones de tecnología. La Unión Europea ha liderado esta lucha con un enfoque en las leyes antimonopolio y la protección de datos. China y Estados Unidos, por su parte, han implementado diferentes modelos regulatorios para la economía digital; mientras que el modelo regulatorio norteamericano se ha centrado en la libertad de expresión y en los incentivos para la

innovación; el modelo chino se basa en una economía digital impulsada por el Estado.

En 2019, la Comisión Europea promovió un paquete de medidas que incluía la *Digital Markets Act* (DMA) y la *Digital Service Act* (DSA). La primera se centra en la competitividad del mercado, y la segunda, en el bienestar de las personas usuarias *online*. Dicho paquete tiene la finalidad de cambiar la mentalidad de la regularización de mercados y servicios digitales.

Actualmente, se ha establecido una consulta pública para identificar la mejor manera de regular los mercados digitales. La Unión Europea ha procurado una regulación enfocada en obligaciones de transparencia y justo proceso, modelo adoptado por Brasil, por lo que se puede identificar que la mayoría de las y los jugadores globales que actúan en jurisdicciones internacionales cumplen con este requisito.

En la economía digital, se obtiene el mayor valor de los datos dependiendo de la cantidad de personas usuarias que exista, por lo que resulta importante determinar quiénes tienen acceso a la infraestructura y los datos de tantas personas usuarias, por lo que resulta relevante la política de competencias. Asimismo, es de suma importancia tener un entendimiento de los pilares tecnológicos que conforman la era digital para realizar la construcción de un marco regulatorio adecuado a la cambiante realidad del panorama digital.

Este hecho pone en relieve la convergencia armónica de la defensa de los principios constitucionales de competencia económica como un refuerzo a los derechos humanos, en particular la protección de datos personales de las personas usuarias. Puesto que los principales problemas en la industria están relacionados con las asimetrías de información, las cuales pueden ser reguladas por el Estado para promover un equilibrio entre los agentes económicos.

Es crucial que las personas consumidoras comprendan sus derechos y cómo ejercerlos, especialmente en el contexto de las plataformas digitales, en el cual esta tarea puede ser desafiante. Por lo tanto, es fundamental discutir las características de estas plataformas para comprender la importancia de abordar un enfoque complejo como base central para el desarrollo de políticas digitales.

Nos encontramos con un desafío en la competencia y la protección de las personas consumidoras, especialmente en mercados que dependen de datos. Aquí, la protección de la privacidad puede impactar directa-

mente en la calidad del servicio, por lo que resulta relevante equilibrar la competitividad empresarial con los derechos de las personas consumidoras en el ámbito digital.

La relación entre la libertad de expresión y las tecnologías requiere de un enfoque equilibrado y bien informado, pero además debe considerar que la tecnología es tan solo un medio que no solucionará temas complejos en las regiones. Al comprender lo anterior, podremos crear un entorno en el que los derechos esenciales sean protegidos y promovidos, mientras enfrentamos los desafíos que las nuevas tecnologías inevitablemente presentan.